

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, las adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—ART. 1.º DEL CODIGO CIVIL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero las de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma. El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

(«Gaceta» del 23 de Julio de 1918)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Para cumplimiento de lo prevenido en el párrafo undécimo de la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de fecha 15 del mes actual (Gaceta número 199.)

El REY (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Que una vez que se verifiquen por las Comisiones mixtas de Reclutamiento las variaciones á que se refiere el párrafo 3.º de la citada Real orden, se participen a este Ministerio y á las Cajas de Recluta las modificaciones del cupo hechas con arreglo al artículo 353 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento que afecten al alta ó baja en filas de individuos del reemplazo correspondiente.

2.º Los Capitanes Generales de las Regiones y el General en Jefe del Ejército de España en Africa distribuirán estos individuos entre los Cuerpos en que han de causar alta, para lo que facilitarán los antecedentes de talla y oficio que tiene cada recluta.

3.º Por las Cajas de Recluta respectivas, y una vez efectuado el nuevo señalamiento, como consecuencia de las modificaciones verificadas, se procederá al destino é inmediata incorporación á filas de los mozos á quienes corresponda figurar en el cupo de filas, previo sorteo para Africa en la proporción que los de su reemplazo lo sufrieron y dentro de los grupos á

que por sus condiciones de talla y oficio deban agruparseles, sirviendo de norma las instrucciones dictadas en la Real orden de 15 de Diciembre de 1917 (D. O. número 283.)

4.º Los individuos que estén en filas y que por consecuencia de esta modificación les corresponda pasar al cupo de instrucción, serán baja inmediata en ellas pasando á sus casas en la situación que les corresponda.

5.º Los Capitanes generales procederán al destino de los del cupo de instrucción después de terminado el de filas, haciéndolo á los Cuerpos de sus Regiones.

6.º Cumplimentando lo dispuesto en el párrafo séptimo de la Real orden de la Presidencia, ya mencionada, se concede un plazo de un mes, á partir de la fecha de la publicación de estas instrucciones, para que los individuos que se hallaban acogidos á los beneficios del capítulo 20 confirmen sus derechos, previo el ingreso de la cantidad correspondiente, si se les concedió la devolución de la misma ó reproduciendo su petición al Gobierno Militar de su provincia, haciendo constar que hizo el depósito de la cantidad necesaria en tiempo oportuno para ser de cuota, y que de nuevo desea se le pongan en posesión de todos los beneficios anexos al capítulo 20 de la citada Ley.

7.º Los que no se hubiesen acogido á dichos beneficios podrán verificarlo en el plazo de un mes, como queda expresado, ingresando el primer plazo de la cuota militar en las Delegaciones de Hacienda, y solicitando en unión de la carta de pago con las formalidades que determina el artículo 464 del Reglamento para la aplicación de la ley de Reclutamiento.

8.º Los segundos y terceros plazos lo abonarán estos individuos en las fechas que señala el artículo 443 del citado Reglamento.

9.º Todos los individuos que se acojan á los beneficios de la cuota militar en virtud de los preceptos contenidos en esta disposición, quedan dispensados de presentar el certificado de aptitud, con arreglo al párrafo séptimo de la repetida Real orden de la Presidencia del Consejo de señores Ministros.

10. La elección de Cuerpo por los individuos de cuota comprendidos en esta circular se efectuará inmediatamente y en armonía con lo dispuesto en los artículos 454 y 456 del Reglamento y Real orden de 21 de Diciembre de 1917 (D. O. número 288.)

11. Los individuos que por sorteo les corresponda servir en Africa podrán sustituirse en los plazos y con las condiciones que estableció la Real orden de 15 de Diciembre de 1917 (D. O. núm. 283.)

12. Una vez verificada la distribución de estos individuos y en los quince días siguientes al destiuo de los mismos, se cumplimentará lo prevenido en los artículos 399 y 400 del Reglamento.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 20 de Julio de 1918.—Marina—Señor....

(«Gaceta» del 22 de Julio de 1918.)

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

CAMINOS VECINALES

Ilmo. Sr.: Por Real orden de 24 de Mayo de 1917, se dispuso, aclarando la Real orden de 14 de Mayo de 1913, que las subastas á que se refiere el artículo 5.º, párrafo cuarto del Reglamento de caminos vecinales, eran para los caminos admitidos en el segundo concurso de dichas vías, las celebradas antes de la fecha de la primera Real orden que se hubiera dictado ó que se dictare, concediendo la subvención ó anticipo de fondos para la construcción de las obras. Fundábase esta disposición en la autorización concedida por el Real decreto de 10 de Septiembre de 1914 (Gaceta de 11) á los Ayuntamientos solicitantes del segundo concurso para ampliar las peticiones de anticipos de fondos, y habiéndose concedido por el Real decreto de 6 de Agosto último (Gaceta del 8) á los Ayuntamientos solicitantes del primer concurso, la au-

torización para hacer también peticiones de anticipos para la terminación de las obras,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido ampliar á los caminos pertenecientes al primer concurso lo preceptuado en la reseñada Real orden de 24 de Mayo de 1917, que dispone que las subastas á que se refiere el artículo 5.º, párrafo cuarto del Reglamento de caminos vecinales, son las celebradas antes de la fecha de la primera Real orden que se haya dictado ó que se dicte, concediendo la subvención ó anticipo de fondos para la construcción de las obras.

Madrid, 9 de Julio de 1918.—El Director general, L. Barcala.

Señor Director general de Obras Públicas.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias.

CIRCULAR

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de la Viruela en el ganado lanar de los términos municipales de Cañizal, Navianos de Valverde y Villaveza del Agua.

Se declara zona infecta para el ganado de Cañizal, el terreno comprendido por la parte del Este y Mediodía con término del pueblo, Oeste y Norte con término de Espino de la Orada y Parada de Rubiales.

Para el ganado de Navianos, se declara zona infecta el pago titulado «Quiñón y monte del Valleobispo» cuyos límites son: al Este con el río Tera, S. con dehesa de Malucanes, O. con camino de las Viñas y N. con la cañada del Río.

El ganado de Villaveza radica en el pago titulado «Vega de abajo» que limita por el E. con la línea de Astorga á Plasencia, S. con término de Santovenia, O. con el de Milles y N. con camino de la Mayada.

Se declaran zonas sospechosas doscientos metros al rededor de aquellas.

Queda prohibida la salida de dichos ganados de las zonas deslindadas, así como la entrada de otros en las mismas, interin no se declare extinguida la enfermedad.

Encargo á las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas, el cumplimiento más exacto de las disposiciones referentes á la expresada Epizootia, bajo las responsabilidades que en las mismas se señalan.

Zamora 22 de Julio de 1918.

El Gobernador,

Emilio de Iñesón.

Negociado 3.º—Circular.

No habiendo parecido hasta la fecha el joven Julio Esteban Martín, y teniendo interesado nuevamente su familia se indague su paradero, se reproduce á continuación mi circular de 25 de Mayo último, que es la siguiente:

El día 22 del actual, á las once de la mañana, desapareció de la casa del vecino de esta capital Juan García (a) *El Carbonero*, el joven de once años de edad Julio Sebastián Martín; sus señas son: pequeño, regordete, de buen color, viste pantalón de paño remendado color gris, chaleco de pana, chaqueta gris y alpargatas encarnadas.

Por tanto, encargo á la Guardia civil, Alcaldes y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á averiguar su paradero, y caso de

ser habido lo pongan á disposición de su padre, Manuel Esteban, que habita en el arrabal de San Lázaro.

Zamora 24 de Julio de 1918.

El Gobernador,

Emilio de Iñesón.

Negociado de Fomento.—Minas

Por decreto fecha de hoy, dictado en el expediente de registro número 727, en tramitación para oír reclamaciones, le fué admitida á Don Roberto de Ligondés, vecino de Arcillera, Ayuntamiento de Ceadea, la renuncia de la mina «Carolina cuarta», de diez y ocho pertenencias, de mineral de estaño, sita en término de Arcillera, Ayuntamiento de Ceadea, parage denominado «Las Alguericas» y «Conso».

Lo que se hace público por medio del presente BOLETÍN OFICIAL, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 93 del Reglamento para el régimen de la minería de 16 de Junio de 1905.

Zamora 23 de Julio de 1918.

El Gobernador,

Emilio de Iñesón.

Negociado 3.º—CAZA—Circular.

Con arreglo á lo prevenido en la vigente ley de Caza de 16 de Mayo de 1902, desde el día 1.º del mes próximo, queda levantada la veda para las palomas campestres torcaces, tórtolas y codornices, en aquellos predios en que se encuentren segadas ó cortadas las cosechas, aun cuando los haces ó gavillas se hallen en el terreno, considerándose levantada la veda en general desde el 1.º de Septiembre siguiente, excepción hecha de las aves insectívoras, cuya caza está prohibida en todo tiempo.

Zamora 24 de Julio de 1918.

El Gobernador,

Emilio de Iñesón.

2.ª BRIGADA DE LA 13.ª DIVISIÓN Y GOBIERNO MILITAR de la plaza y provincia de Zamora.

El soldado del Regimiento expedicionario de Infantería Marina de Larache, Mesonero Aguado, cuya residencia se ignora, deberá presentarse en este Gobierno militar con la urgencia posible, para enterarle de un asunto del servicio referente á los beneficios que tiene concedidos como individuo de cuota.

Zamora 24 de Julio de 1918.—De orden de S. E., El Oficial Secretario accidental, Cándido Díaz.

TESORERA DE HACIENDA

DE LA

provincia de Zamora.

Negociado de apremios.—Presupuesto 1918

Relación de los descubiertos que por el concepto de uno por ciento anual sobre valores mobiliarios por Timbre, que con fecha 23 del actual se dicta la providencia siguiente:

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50, párrafo 3.º, de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio, consistente en el 5 por 100, á la Sociedad Agrícola Industrial Saucana, domiciliada en Fuentesauco, por el descubierto de 200 pesetas; procédase por el Arriendo de las Contribuciones á incoar el oportuno expediente.

Lo que se comunica por medio de este periódico oficial para conocimiento del interesado,

con arreglo á lo que determina el artículo 51 de la referida Instrucción.

Zamora 23 de Julio de 1918.—El Tesorero, N. Domínguez.

R—1524

INSTITUTO GENERAL Y TÉCNICO DE ZAMORA

Enseñanza no oficial no colegiada.

ANUNCIO

En virtud de las disposiciones vigentes, los alumnos de enseñanza no oficial no colegiada (antes libre) que deseen obtener validez académica de sus estudios en el próximo mes de Septiembre, deberán solicitar su admisión á los exámenes durante el mes de Agosto. Las solicitudes se dirigirán al Sr. Director de este Instituto, expresando en ellas con toda claridad el nombre y los dos apellidos, naturaleza y edad del aspirante y por su orden las asignaturas en que solicite examen.

Los que soliciten examen de ingreso, acompañarán á su instancia certificación de nacimiento del Registro civil, sin legalizar para los naturales de esta provincia y legalizada para los de fuera de ella, para acreditar la edad de diez años ó que los cumplen antes de examinarse de asignaturas, y probar hallarse vacunado ó revacunado.

Los que tengan aprobada alguna asignatura en otro Instituto, deberán pedir de aquel Establecimiento la oportuna certificación académica oficial, á fin de que obre dicho documento en este Centro al formalizar su matrícula.

Los alumnos de enseñanza no oficial, no colegiada, abonarán los mismos derechos de matrícula que los oficiales y además los de formación de expediente que declaró el Real decreto de 28 de Febrero de 1902, ó sean 2'50 pesetas en metálico por asignatura y 12 en papel de pagos al Estado, más los timbres móviles de 0'10 correspondientes.

El pago de estos derechos se efectuará al tiempo de presentar las solicitudes.

No se admitirá ninguna instancia sin la exhibición de la cédula personal corriente del interesado cuando este sea mayor de 14 años.

Estos alumnos quedan sometidos á la autoridad y académica en todos los actos que verifiquen como si fueran alumnos oficiales.

Zamora 24 de Julio de 1918.—El Secretario, Rafael Gras.—V.º B.º—El Director, Pedro Gazapo.

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Montes.

DISTRITO FORESTAL DE ZAMORA

Habiendo sido dispuesto por la Dirección general de Agricultura, Minas y Montes, que durante el curso del año actual, se practique el amojonamiento del monte denominado «El Pinar», del término municipal y pertenencia de Toro, número 146 del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, esta Jefatura ha acordado señalar el día dos del mes de Octubre próximo, á las nueve horas, para dar principio á las operaciones, que llevará á cabo el Ingeniero que suscribe, por el sitio señalado con el mojón número 68 de la dehesa de Aldeanueva, colindante con dicho monte.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 18 del Real decreto de 1.º de Febrero de 1901, se hace público en este BOLETÍN OFICIAL, para conocimiento de los interesados.

Zamora 22 de Julio de 1918.—El Ingeniero Jefe, Nicolás Escudero.

SAN MARCIAL

Extracto de las sesiones y acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el primer trimestre del año de 1918 para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia á los efectos que previene el artículo 109 de la vigente ley Municipal

Extraordinaria del día 1.º de Enero de 1918

Cesan en el cargo de Concejales los señores Casto Martín, Hermenegildo Rodríguez, Bernabé Bueno y D. Angel Roncero y tomaron posesión los elegidos en Noviembre último D. Constantino Bueno, Ramón Bailón, José Santamaría y Manuel Guijarro.

Seguidamente, bajo la presidencia interina de D. Gumersindo Roncero, se procedió en votación secreta al nombramiento de Alcalde, resultando elegido por unanimidad D. Constantino Bueno. Igualmente fue votado D. Nicomedes Hernández para Regidor Sindico; á D. Ramón Bailón, Regidor Interventor; primer Concejel para substituir al Alcalde en enfermedades, ausencias ó incompatibilidad á D. José Santamaría en primer lugar, á D. Manuel Guijarro en segundo, á D. Gumersindo Roncero en tercero y á D. Dionisio Vicente en el cuarto.

Las sesiones se celebrarán los jueves á las diez.

Otra extraordinaria de 1.º de Enero

Se procedió por el Ayuntamiento á la formación de las listas de los individuos de Ayuntamiento y mayores contribuyentes en número cuádruple que son los que han de tener voto en la elección de compromisarios para Senadores, acordando se exponga al público por veinte días para admitir las reclamaciones que se presentaran.

Día 3 de Enero.—Ordinaria de este día se aprobaron las anteriores; se aprobó el extracto de las celebradas en el 4.º trimestre del año anterior para remitir al Sr. Gobernador civil cumpliendo lo dispuesto en el artículo 109 de la ley Municipal. Se formó el inventario de los bienes municipales; se dió cuenta de los asuntos pendientes, acordándose subastar quince pontones al cruce de las aguas que bajan del trinquete con el camino de Pereruela, construir puerta y portada en el Corral de la calle de Amor y recomponer la pared Norte del trinquete. Se acordó subvencionar con sesenta pesetas anuales al Maestro de niños para pago de renta de casa. Se acordó la concesión mediante el pago de catorce pesetas de un trozo de terreno sobrante de la vía pública en la calle de la Plazuela frente al corral de Bernabé Bueno. Se acordó vender el hierro viejo que tiene el municipio procedente de una estufa rota y de la noria del pozo por 25 pesetas 50 céntimos.

Día 10 de Enero.—En la ordinaria de este día se aprobó el acta de la sesión anterior; se dió cuenta de los periódicos oficiales y demás correspondencia recibida, se aprobó el expediente del arbitrio sobre el Matadero para 1918, se acordó la formación del alistamiento de los mozos del actual Reemplazo, se presentaron las cuentas municipales de 1917 que rinde el Depositario D. Hermenegildo Rodríguez y Alcalde anterior D. Nicomedes Hernández, acordando pasen á la comisión de Hacienda.

Día 17 de Enero.—En la ordinaria de este día se aprobó el acta de la anterior, se dió cuenta de los periódicos oficiales y correspondencia recibida durante la semana, del Real decreto de 11 del actual disolviendo el cuerpo de Diputados á Cortes y Senadores, se aprobó la subasta de las obras acordadas en sesión de 3 del actual á favor de Bernardo de la Fuente, por

ciento veinticuatro pesetas, se fijó en cuatro el número de comisiones permanentes, quedando elegidos para cuentas, presupuestos y hacienda local D. Ramón Bailón y Manuel Guijarro; para obras públicas D. Nicomedes Hernández y José Santamaría; para policía rural D. Gumersindo Roncero y Dionisio Vicente; para abastos y policía urbana D. Manuel Guijarro y Ramón Bailón.

Ordinaria de 24 de Enero.—Se aprobó el acta de la anterior, se dió cuenta de los periódicos oficiales y correspondencia recibida. Se acordó proporcionar vacuna del Instituto de vacunación de Zaragoza de 25 tubos y un estuche, cuyo importe se abonará al Dr. Selma. Se acordó la formación de secciones para la renovación de la Junta municipal en número de cuatro y que se ponga al público. Se acordó en vista de que un ciclón levantó la cubierta del pozo público, á colocar otra techumbre. Se acordó se haga saber á Lorenza Roncero el peligro de caerse la pared de su casa á la vía pública y que proceda á su reedificación. No habiéndose presentado reclamación alguna á las listas de compromisarios para Senadores, se dió su aprobación.

Ordinaria de 31 de Enero.—Se aprobó el acta de la anterior, se dió cuenta de los periódicos oficiales y correspondencia. Se acordó arrendar el martes de Carnaval el prado de los secadales y cañada y que se fuera dicho día á componer caminos.

Ordinaria del 7 de Febrero.—Se aprobó el acta del anterior, se dió cuenta de los periódicos oficiales y de haberse recibido para su cobranza el repartimiento de consumos de 1918. Se acordó la distribución mensual de fondos, dando cuenta de los cobros y pagos hechos en el anterior mes.

Ordinaria de 14 de Febrero.—Se aprobó el acta de la anterior, se dió cuenta de los periódicos oficiales y correspondencia de la semana. En vista del dictamen del Regidor Sindico se aprobaron las cuentas municipales de 1917 y que pasen á la Junta municipal después de ser expuestas al público por quince días. Se acordó adquirir un plano topográfico del término por diez pesetas.

Ordinaria del 21 de Febrero.—Se aprobó el acta de la anterior, se dió cuenta de los periódicos oficiales; se nombró tallador para las operaciones de quintas á Paulino García Luengo. Se acordó que por el Secretario D. Marcelino Esteban se proceda á la recaudación del primer trimestre de consumos y que se anuncie á concurso la plaza de Recaudador, Agente ejecutivo y Depositario de fondos municipales con las condiciones que obran en el expediente aprobadas en este acto.

Sesión de 28 de Febrero.—En la ordinaria de este día se aprobó la anterior acta, se dió cuenta de los periódicos oficiales. Se aprobó la distribución mensual de fondos para el mes de Marzo y se dió cuenta de los cobros y pagos efectuados en el actual. Se acordó conceder una prórroga hasta el 17 del actual para pagar sin costas á los morosos en consumos.

Sesión ordinaria de 7 de Marzo.—Se aprobó el acta de la anterior, se dió cuenta de los periódicos oficiales y se acordó aumentar 25 pesetas al Recaudador y Depositario municipal con el cargo de Agente ejecutivo.

Sesión de 14 de Marzo.—Se aprobó el acta anterior, se dió lectura de los periódicos oficiales y de haberse recibido copia del plano topográfico del término, acordando se giren 10 pesetas y 2 pesetas 50 céntimos por reconocimiento del mozo Arsenio Martín en Salamanca, cuyas certificaciones se han recibido.

Sesión de 21 de Marzo.—Se aprobó el acta de la anterior, se dió lectura de los periódicos oficiales que trataban del recuento de ganadería.

Sesión de 28 de Marzo.—Se aprobó el acta anterior, se dió cuenta de los periódicos oficiales y circular recibida del Alcalde de Zamora convocando á una Asamblea provincial de Ayuntamientos. Se dió conocimiento de no haberse presentado solicitud para la Depositaria, acordando anunciar la prórroga de plazo para la admisión de solicitudes.

En la sesión ordinaria de 11 de Abril se aprobó este extracto del que se dará cuenta al señor Gobernador y al público.

San Marcial 15 de Abril de 1918.—El Alcalde, Constantino Bueno.—El Secretario Marcelino Esteban. R.—978

FONTANILLAS DE CASTRO

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el segundo trimestre del presente año.

Mes de Abril

Día 6.—No hubo asuntos de que tratar.

Día 14.—En segunda convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde accidental, D. León Juárez, concurriendo tres señores Concejales.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó, que vista la incompatibilidad en los cargos de Concejel y Depositario de los fondos municipales, anunciar vacante éste, por no poder continuar desempeñándolo D. Santiago Castaño, por la razón indicada y hacérselo saber así á dicho señor, pues no se encuentra presente.

Día 21.—En segunda convocatoria, con asistencia de tres señores Concejales.

Se leyó el acta de la anterior y es aprobada.

Se acordó, en vista de la tenacidad en posesionarse de sus cargos de Concejales los señores D. Santiago Castaño, D. Tomás Castaño y D. Luis Ballester, considerar vacantes sus puestos, dando cuenta al Sr. Gobernador civil, para que estos sean cubiertos interinamente, si así lo considera procedente dicha Autoridad.

Día 27.—Tuvo lugar con asistencia de todos los señores Concejales.

Después de leída y aprobada el acta de la anterior se dió lectura á una comunicación del Sr. Gobernador civil, por la que ordena fuesen requeridos los Concejales electos, para que expusieran si estaban dispuestos ó no á posesionarse de sus respectivos cargos y enterados éstos de dicha comunicación dijeron D. León Juárez, D. Lucas Salvador y D. Lucas Juárez, que aceptan y están conformes con los cargos que desempeñan; D. Santiago Castaño dijo no toma posesión del cargo de Concejel por ser incompatible con el de Depositario; D. Tomás Castaño y D. Luis Ballester dijeron no tomaban posesión del cargo de Concejel por que se lo impedía una certificación facultativa que obraba en poder del Ayuntamiento desde el 30 de Enero, acordando el Ayuntamiento comunicar este resultado al Sr. Gobernador civil de la provincia y dar conocimiento al Sr. Juez de instrucción del partido, en observancia á lo mandado en citada comunicación.

Mes de Mayo

Día 4.—No hubo asuntos de que tratar.

Día 11.—Se acordó nombrar comisionado á D. Jerónimo Belver para que representase á este Ayuntamiento ante la Comisión mixta de Reclutamiento en el día 22, señalado para la revisión de excepciones y exclusiones.

Día 18.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se dió lectura á una comunicación del señor Gobernador, en la que se ordena á esta Alcaldía informe una instancia, que remite adjunta, presentada por el vecino de este pueblo José de Barrio y después de tratado el asunto detenidamente, se acordó informar ser improcedente prohibir el juego de pelota, porque la inmensa mayoría de este pueblo se opondría á ello.

Día 25.—No hubo asuntos de que tratar.

Mes de Junio

Días 1.º, 8 y 15.—No hubo asuntos de que tratar.

Día 22.—Se acordó prohibir pastar los rastrojos y espigar en los mismos, así como también que las cuadrillas de segadores atraviesen las fincas sembradas al entrar ó salir de segar las de sus dueños y que las caballerías de aquellos salgan de la tierra del dueño, imponiendo á los infractores las multas correspondientes.

Día 29.—Se nombró la Comisión de Concejales que previene la Circular de 31 de Mayo último, asistidos del Secretario del mismo, autorizándole para firmar por dicha Comisión cuantas relaciones presenten los cosecheros.

Dada cuenta del precedente extracto de acuerdos, el Ayuntamiento, sin discusión y por unanimidad, acordó su aprobación y la remisión al Sr. Gobernador para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Fontanillas de Castro 12 de Julio de 1918.—El Secretario, Jerónimo Belver.—V.º B.º—El Alcalde accidental, León Juárez. R—1497

CASASECA DE LAS CHANAS

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento, durante el cuarto trimestre de 1917, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento al artículo 109 de la Ley Municipal y párrafo 5.º del artículo 40 del Reglamento de Secretarios de Ayuntamientos de 23 de Agosto de 1916.

Mes de Octubre.

Día 6 Ordinaria.—Se aprobó el extracto de sesiones del trimestre anterior. Se acordó abonar 27'50 pesetas por combustible para la Secretaría, 25 á Manuel Maillo Hernández por hospedaje y locomoción á la Guardia Civil, 20 más á D. Hermenegildo Herrero por suministro de medicamentos á los pobres de la Beneficencia municipal; siete pesetas por socorros á mozos en observación y 69'50 á D. Agustín Losada por fluido y mateial del 4.º trimestre.

Día 13 Ordinaria.—No hubo asuntos de que tratar.

Día 20 Ordinaria.—Se acordó nombrar al Secretario de este Ayuntamiento D. José Crespo Saludes, representante del mismo, para el percibo de haberes por suministros.

Día 27 Ordinaria.—No hubo asuntos de que tratar.

Mes de Noviembre.

Día 3 Ordinaria.—Se aprobó la anterior y no hubo asuntos de que tratar.

Día 10 Ordinaria.—Se acordó fijar definitivamente las cuentas municipales de 1916 y exponerlas al público por 15 días á los efectos de reclamación y se levantó la sesión.

Día 17 Ordinaria.—Se aprobó la anterior, se leyeron los BOLETINES OFICIALES y se levantó la sesión.

Día 24 Ordinaria.—Se aprobó la anterior y se levantó la sesión sin asuntos de que tratar.

Mes de Diciembre.

Día 1.º Ordinaria.—Se aprobó la anterior y se leyeron los BOLETINES OFICIALES, sin más asuntos de que tratar.

Día 9 Ordinaria.—Se acordó abonar al Secretario del Ayuntamiento el 4.º trimestre de material de oficina.

Día 15 Ordinaria.—Se aprobó la anterior y se acordó pedir al Sr. Gobernador Civil, un Delegado para que examine la Contabilidad municipal, en vista de la campaña de insidia y calumnia que se viene haciendo contra los funcionarios de este Ayuntamiento por elementos poco tranquilizadores.

Día 22 Ordinaria.—Se acordó abonar al Médico titular 25 pesetas por reconocimiento de quintos, y 40 al Secretario del Ayuntamiento por formalización y reintegro de las cuentas municipales de 1916.

Día 29 Ordinaria.—Se acordó formalizar las listas de familias pobres que tienen derecho á recibir asistencia Médica y Medicamentos gratuitos durante 1918 y hacer varios pagos con cargo á los capítulos 3.º y 11 del presupuesto municipal.

Día 12 de Enero de 1918.—Se dió lectura del anterior extracto en sesión de esta fecha, y aprobado se acordó, se exponga al público y se remita copia al Sr. Gobernador Civil, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.

Casaseca de las Chanas á doce de Enero de mil novecientos dieciocho.—El Secretario, José Crespo.—V.º B.º—El Alcalde, Manuel Casaseca. R—144

ALCAÑICES

Hallándose vacante la plaza de Inspector de carnes de este distrito, dotada con el sueldo de ciento ochenta pesetas anuales, se anuncia su provisión mediante concurso entre Veterinarios, por plazo de veinte días, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de 22 de Marzo de 1906.

Alcañices 19 de Julio de 1918.—El Alcalde, Manuel Corcobado. R—1518

VILLÁRDIGA

Confeccionado por la Junta municipal de este término el repartimiento extraordinario de paja y leña correspondiente al segundo semestre del ejercicio actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y presentar cuantas reclamaciones crean conducentes á su derecho; pues pasado el término señalado no se admitirá ninguna.

Villárdiga 18 de Julio de 1918.—El Alcalde, Jerónimo Bernardino. R—1508

VILLANAZAR

Extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación de este Ayuntamiento en el segundo trimestre del año 1918, en cumplimiento del artículo 109 de la ley Municipal.

Mes de Abril.

Día 7. Celebrada sesión ordinaria se aprobó el extracto de acuerdos del primer trimestre del año actual y se acordó inhabilitar para dicho fin, designando para ello el local de la casa número uno de este pueblo, ínterin se hacen los reparos necesarios en la misma.

Días 14, 21 y 28. No hubo asuntos de que tratar.

Mes de Mayo.

Días 5, 12, 19 y 26. No hubo asuntos de que tratar.

Mes de Junio.

Días 2 y 9. No hubo asuntos de que tratar.
Día 16. Reunido el Ayuntamiento acordó

nombrar comisionado por orden de la Comisión mixta de Zamora, para llevar á la capital al prófugo del Reemplazo de 1910 Pedro Martínez Gómez, para ser reconocido y medido ante la misma.

Día 23 y 30. No hubo asuntos de que tratar.

Y para la inserción en el periódico oficial en cumplimiento de la ley Municipal, expido la presente que firma y visa el Sr. Alcalde y aprobada por la Corporación municipal en Villanazar á 7 de Julio de 1918.—El Secretario, Tomás Rodríguez.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Maroto. R—1485

Juzgados de primera Instancia

ANDUJAR

Don Francisco Garrido López, Licenciado en Derecho y Juez municipal en funciones de instrucción por disfrutar de licencia el propietario.

Por el presente edicto, que se insertará en la *Gaceta de Madrid y Boletines Oficiales* de Bilbao, Zamora y Jaén, se cita por segunda vez, á Rufino de Anta Garrote, de treinta y un años, casado, jornalero, hijo de Aquilino y Rosaura, natural de Zamora y vecino de Bilbao, con domicilio Campo Volantín, Callejón, número dos, para que comparezca ante la Sección segunda de la Audiencia de Jaén, dentro del término de diez días, á contar desde la publicación del presente, con el fin de hacerle las advertencias y prevenciones que el artículo séptimo de la Ley de condena condicional establece; bajo apercibimiento de que si á esta segunda citación no comparece, sin justificar legalmente su falta de comparecencia, ó dejara sin efecto la suspensión de condena acordada á su favor en la causa que se le siguió por estafa, y se procederá desde luego á ejecutarla.

Dado en Andujar á diez y ocho de Julio de mil novecientos diez y ocho.—Francisco Garrido.—Por mandado de S. S.ª, José López.

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

Los que suscriben, vecinos de Villarrin de Campos, Villafáfila y Otero de Sariegos, acuerdan desde hoy acotar todas las fincas que poseen, tanto en propiedad como en colonia, en el término municipal del referido pueblo de Otero de Sariegos, para que no se pasteen por ninguna clase de ganados. Lo que se hace público por medio de este anuncio.

Hoy 22 de Julio de 1918.—Paulino Florez, Máximo Martín, Celerino Martín, Restituto Prieto, Antonino Ferreras, Godofredo Ferreras, Manuel Ferreras, Ermelo Ferreras, Alfredo Gómez, José Alonso, Miguel Gómez, Manuel Temprano, Teodoro de la Fuente, José Gómez, Tarcisio Gómez, Máximo Temprano, Francisco Gómez, Blas Vidal, Agustín Calvo, Claudio Mielgo, Enrique Alonso, Manuel Miñambres Fidalgo, Manuel Miñambres Ferreras, Bernardo Ferreras, Bernardo Calvo, Fernando Alonso, Juan Alonso, Casimiro Robles, Joaquín Florez, Leoncio Florez, Ciriaco Fidalgo, Pablo Alonso, Lucas López, Gabriel Gómez, León Gómez, Bonifacio Miñambres, Delfín Miñambres, Eudósio Miñambres, Tirso Ferreras, Lorenzo Florez, Jacinto Ferreras, Angel Gómez, Manuel Gómez Gómez, Matías Ferreras, Nicolás Bueno, Restituta Bueno, Anastasio Ferreras, Fidel Martín, Manuel Gómez Barcia, Lucas León, Emilio Calzada, Heliodoro Martín, Diego Ferreras.